

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

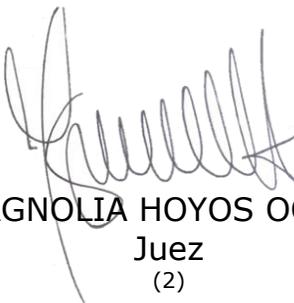
SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
Objeción a la partición
Rad. 1100131-10-001-1990-01512-00

Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente las objeciones al trabajo de partición (c. digital 3 y 4).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días de las objeciones propuestas y proceda Secretaría a dar apertura del cuaderno separado para el trámite inclúyase este auto y la documental que se cita.

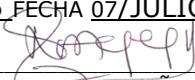
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0115 FECHA 07/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr